



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00726-00

ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **Ever Dubán Mendoza Amaya** contra **Cletus Catering Colombia S.A.S.**

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva al **MINISTERIO DE TRABAJO.**
2. Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculados, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y alleguen la documentación pertinente para acreditar los fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa. Adjúntese copia del escrito de tutela y anexos para mayor ilustración.

Adviértase que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd5aca6c07ee45c5496d40699218b8c9e7e03d43f952adf8a4021babd0
1bc6fb**

Documento generado en 30/09/2020 10:29:48 a.m.